



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 818-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 210-2015-OIGP/UNAM, de fecha 21.07.2015; Informe N° 160-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 17.07.2015; Informe N° 779-2015-OPD/UNAM, de fecha 20.07.2015; Proveído de Presidencia N° 4142, de fecha 20.07.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 210-2015-OIGP/UNAM, de fecha 14 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que con fecha 01 de Julio del año en curso se cursó el Memorandum N° 003-2015-OIGP/UNAM, al Ing. Rafael Dante Rosado Mamani, para hacer entrega del cargo de Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", motivo por el cual hace solicitud de aprobación vía acto resolutivo la contratación del Ing. Edwin Eduardo Franco Flores, en el cargo de Residente de la Obra antes mencionada, a partir del 02 de Julio al 30 de Septiembre del año en curso, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta 005;

Que, con Proveído de Presidencia N° 4105, de fecha 15 de Julio del 2015, que dispone se derive el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para emitir Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 779-2015-OPD/UNAM, de fecha 20 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1425, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 160-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 17 de Julio del 2015, por contrato de Personal Administrativo D. Leg. 276. Costo Indirecto - Gastos de Dirección Técnica, a favor del Ing. Edwin Eduardo Franco Flores, como Residente de Obra, por el monto total de S/. 12,287.93 nuevos soles, afectado a la Meta 005;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del Ing. EDWIN EDUARDO FRANCO FLORES, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como RESIDENTE DE OBRA para el PIP "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 02.07.2015 al 30.09.2015, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1425, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
WPAK
VFI
DICA
OIGP (impul)
OCI (impul)
DIR (impul)
OIGP
Archivo (2)